



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NUMERO 2020 – 085

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Agosto seis de dos mil veinte.

A través de apoderado judicial debidamente constituido los señores MARTHA INES GONZALEZ PRADA identificada con C.C. No. 63.277.871 y ADOLFO LEON GONZALEZ GONZALEZ identificado con la C.C. No. 6.861.717, ambos en calidad de cesionarios del señor ROBERTO PINTO PRADA, formulan demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO, identificada con la C.C. No. 63.339.453, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado y garantizada con hipoteca, sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliarias números 300-373487 y 300-399710, constituida mediante escritura No. 2590 de Octubre 23 de 2017 de la Notaria Primera de Bucaramanga, cuya titularidad a nombre de la demandada se demuestra con el certificado de tradición, documentos que se allegaron con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este reúnen las exigencias de ley y que además la parte ejecutante subsanó en tiempo las irregularidades puntualizadas en el auto que inadmitió la demanda, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO identificada con la C.C. No. 63.339.453, cancelar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, a MARTHA INES GONZALEZ PRADA identificada con la C.C. No. 63.277.871 y a ADOLFO LEON GONZALEZ GONZALEZ identificado con la C.C. No. 6.861.717, ambos en calidad de cesionarios del señor ROBERTO PINTO PRADA, las siguientes sumas de dinero:

a.- La cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare No. 01 allegado con la demanda.

b.- Por los intereses moratorios al máximo autorizado sobre el capital adeudado, los cuales se liquidarán a partir del 3 de Abril de 2019 y hasta cuando se cancele lo debido.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) o 10 días para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO.- DECRETESE el embargo y secuestro de los bienes inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias número 300-373487 y 300-399710 de propiedad de la demandada OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO identificada con la C.C. No. 63.339.453.

Para el efecto ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y solicítese la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre el secuestro del bien.

CUARTO.- Téngase en cuenta para lo pertinente la manifestación que presenta la parte ejecutante respecto a la citación de los ejecutantes como acreedores dentro de los procesos ejecutivos adelantados contra la demandada ante los Juzgados Quinto y Veintiocho Civiles Municipales de Bucaramanga.

QUINTO.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO.- Archívese en debida forma tanto la copia de la demanda como la presentada en mensaje de datos.

SEPTIMO.- Se tiene a la Dra. CHAVELY ALEXANDRA QUINTERO GOMEZ, abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

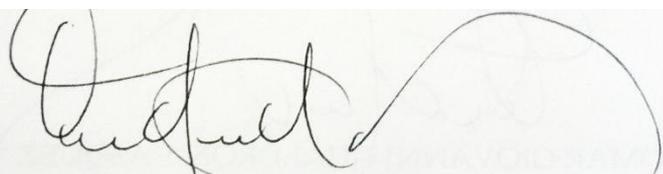
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de Agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

Oficio No. 2185
Agosto 6 de 2020
Radicado número 2020 - 083

Ref : Ejecutivo Hipotecario

Dte : MARTHA INES GONZALEZ PRADA c.c.No. 63.277.871 y ADOLFO LEON GONZALEZ GONZALEZ c.c.no. 6.861.717 cesionarios de Roberto Pinto Prada

Apo : Dra. CHAVELY ALEXANDRA QUINTERO GOMEZ

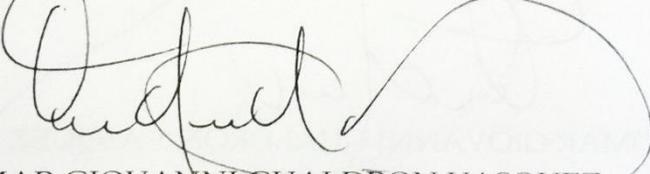
Ddo : OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO identificada con la c.c.no. 63.339.453.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bucaramanga

Comunicamos a usted que mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro con acción real de los inmuebles que se distinguen con las matriculas inmobiliarias no. 300-373487 y 300-399710 de propiedad de la demandada OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO identificada con la c.c.no. 63.339.453.

Sírvase señor Registrador proceder de conformidad con el registro de la medida decretada teniendo en cuenta la cesion que el acreedor inicial señor ROBERTO PINTO PRADA hizo a los hoy demandantes y expedir el certificado de que trata el art. 599 del CGP.

Atentamente,



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.